



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**ACTA Nº 32/20**

**SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS DOCE HORAS Y TRES MINUTOS, CON LOS SIGUIENTES ASISTENTES:**

**ALCALDE - PRESIDENTE**

**D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER**

**CONCEJALES:**

**D<sup>a</sup> MARIANA PALMA MURCIA**

**D. JUAN FRANCISCO VALERO PADILLA**

**D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL CANO RUIZ**

**D. ALFREDO ALLES LANDA**

**D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ SÁNCHEZ**

**D<sup>a</sup> YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO**

**D. MANUEL GAVILÁN GARCÍA**

**SECRETARIA GENERAL:**

**DOÑA MARÍA LUISA CALVO MOYA**

**INTERVENTOR ACCIDENTAL:**

**D. MANUEL SEGURA SEGURA**

**En la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las doce horas y tres minutos del día nueve de octubre de dos mil veinte, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria.**

**Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Calvo Moya.**

**Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:**

**PRIMERO. – RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER TELEMÁTICO DE LA SESIÓN.**

**Por parte del Sr. Alcalde se explica que el motivo telemático de la sesión es debido a la actual situación producida por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, introducido por la disposición final segunda del Real Decreto – Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico**

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientobaza.es](http://www.ayuntamientobaza.es)

Sec.Gen.-JGL-32/20-1

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
14/10/2020  
ALCALDE  
Firma 1 de 2  
Maria Luisa Calvo Moya  
13/10/2020  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8a2a99fd704099a0e85053a6e43a35001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





para hacer frente al COVID-19, publicado en el BOE de 1 de abril de 2020, y con vigencia desde el día 2 de abril, de 2020, y que literalmente dice:

“3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda ratificar el carácter telemático de la presente sesión.

**SEGUNDO. – APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 31/20, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2020.**

Por el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión número 31/20, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 2 de octubre de 2020.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda aprobar al acta de la sesión número 31/20, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 2 de octubre de 2020, en la forma en que se encuentra redactada.

**TERCERO. – RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO 9-G DE LOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, en el punto 9-G del Orden del Día, acordó la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN COLEGIOS PÚBLICOS y OTROS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL

Plaza de España, 1  
18800 Granada  
☎ 958 700 650  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-32/20-2

Firma 2 de 2	14/10/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	13/10/2020	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8a2a99fd704099a0e85053a6e43a35001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





AYUNTAMIENTO DE BAZA, POR LOTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, a distintas empresas, y por los precios que se indicaban, al haber obtenido cada una de ellas la mayor puntuación en cada uno de los lotes, así como por reunir los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas que regía la adjudicación.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, acordó excluir las ofertas presentadas por la empresa SERVICIOS OSGA S.L., para los lotes 1, 5 y 6, al haber presentado las ofertas en la oficina de correos, con fecha 24 de agosto de 2020, teniendo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 26 de Agosto de 2020; fecha en la que ya había finalizado el plazo de presentación de ofertas (24 de Agosto de 2020), y sin que se tenga constancia en este Ayuntamiento de que se haya anunciado al órgano de contratación la justificación de la fecha de imposición de tales envíos en la Oficina de Correos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 del PCAP

Resultando que en dicho acuerdo, en referencia al acta de la Mesa de Contratación de fecha 28 de agosto de 2020, en la que se procedió a la apertura de los sobres nº 1 y 2 presentados por las empresas licitadoras en el citado procedimiento, se ha detectado un error en el nombre de una de las empresas, en concreto, donde dice “Lote 1 : CEIP San José de Calasanz: BAZA, GESTIÓN Y SERVICIOS S.L.; y SERVICIOS OSGA S.L.”, debe decir “Lote 1 : CEIP San José de Calasanz: BAZA, GESTIÓN Y SERVICIOS S.L.; y ELEROC SERVICIOS S.L.”. Mientras que, en resto de párrafos de la citada acta de la Mesa de Contratación, debe sustituirse “SERVICIOS OSGA S.L., para los lotes 1,5 y 6” por “ELEROC SERVICIOS S.L. para el lote 1 y SERVICIOS OSGA S.L., para los lotes 5 y 6”.

A la vista de ello, se hace necesaria la rectificación del apartado 2 de la parte dispositiva, donde se excluían las ofertas presentadas por la empresa SERVICIOS OSGA S.L. para los lotes 1,5 y 6, dado que en realidad, las ofertas que se excluyen son las presentadas por las empresas ELEROC SERVICIOS S.L., para el lote 1, y SERVICIOS OSGA S.L., para los lotes 5 y 6, por los motivos indicados, tanto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 25 de septiembre de 2020, como en la citada acta de la Mesa de Contratación de 28 de agosto de 2020.

Considerando la propuesta de rectificación que efectúa el Concejal Delegado del Área de Economía, de fecha 30 de septiembre de 2020, y obrante en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Rectificar los errores apreciados en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, en el punto 9-G, del Orden del Día, en la siguiente forma:

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

- En la parte expositiva, en referencia al acta de la Mesa de Contratación del día 28

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-32/20-3

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
13/10/2020  
SECRETARIA

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
14/10/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8a2a99fd704099a0e85053a6e43a35001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





de agosto de 2020, donde dice “Lote 1: CEIP San José de Calasanz: BAZA, GESTIÓN Y SERVICIOS S.L.; y SERVICIOS OSGA S.L.”, debe decir “Lote 1: CEIP San José de Calasanz: BAZA, GESTIÓN Y SERVICIOS S.L.; y ELEROC SERVICIOS S.L.”. Mientras que, en resto de párrafos de la citada acta de la Mesa de Contratación, debe sustituirse “SERVICIOS OSGA S.L., para los lotes 1,5 y 6” por “ELEROC SERVICIOS S.L. para el lote 1 y SERVICIOS OSGA S.L., para los lotes 5 y 6”.

- En la parte dispositiva, apartado 2, donde dice “las ofertas presentadas por la empresa SERVICIOS OSGA S.L. para los lotes 1,5 y 6”, debe decir “las ofertas presentadas por las empresas ELEROC SERVICIOS S.L., para el lote 1, y SERVICIOS OSGA S.L., para los lotes 5 y 6”.

#### CUARTO. - DEVOLUCIONES DE FIANZAS DE DETERMINADOS EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRAS.

La Secretaria da cuenta de varios escritos presentados, en los que se solicitan la devolución de fianzas depositadas, y/o cancelación de avales, en garantía por la reposición de servicios urbanísticos y/o por la correcta gestión de residuos, de determinados expedientes de licencias de obras.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020.

Considerando los informes favorables emitidos por la Sra. Arquitecta Municipal, obrantes en el expediente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“La devolución de las fianzas depositadas en metálico por las personas que, a continuación, se relacionan, y por las cantidades que se indican, en garantía por la reposición de servicios urbanísticos y/o por la correcta gestión de residuos, de los expedientes de licencias de obras que se detallan:

- D. MIGUEL MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, las cantidades de 1.000 € (reposición servicios urbanísticos) y de 500 € (gestión de residuos), expte. 8/19”.

#### QUINTO. - LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. MARIO AZOR RODRÍGUEZ (EXpte. 12/20)

A continuación, por la Secretaria se da cuenta de la solicitud de D. MARIO AZOR RODRÍGUEZ, de licencia para realizar obras en C/ BREZO, consistente en LEGALIZACIÓN DE ANEXO A CASA CUEVA, según proyecto redactado por GA3 ARQUITECTOS S.L.P.

Plaza Mayor 4, 9424  
18800 Baza  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-32/20-4

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
14/10/2020  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
13/10/2020  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8a2a99fd704099a0e85053a6e43a35001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Considerando los informes técnico y jurídico emitidos desfavorablemente por la Sra. Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 17 de septiembre de 2020, e incorporados al expediente en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.), y en los que se hace constar que no se cumple con las alineaciones establecidas en los planos de ordenación de la Innovación Planeamiento para la zona de las Cuevas de Baza.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020.

Considerando lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; en el P.G.O.U. de este Municipios de Baza; Innovación del PGOU Zona Cuevas; así como en los informes citados con anterioridad.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Denegar la licencia solicitada por D. MARIO AZOR RODRÍGUEZ, expte. 12/20, para realizar obras en C/ BREZO, consistente en LEGALIZACIÓN DE ANEXO A CASA CUEVA, según proyecto redactado por GA3 ARQUITECTOS S.L.P., por no cumplir con las alineaciones establecidas en los planos de ordenación de la Innovación Planeamiento para la zona de las Cuevas de Baza; todo ello de conformidad con los informes obrantes en el expediente.”

**SEXTO. - LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. CRISTÓBAL GALLARDO CASTILLO (EXPTE. 19/20)**

Seguidamente, por la Secretaria se da cuenta de la solicitud de D, CRISTÓBAL GALLARDO CASTILLO, de licencia para realizar obras en C/ MAESTRO GRANDIO Nº 2, consistente en DIVISIÓN HORIZONTAL DE VIVIENDA, según proyecto redactado por D. José Ignacio Vicente Castro.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos desfavorablemente por la Sra. Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 18 de septiembre de 2020, e incorporados al expediente en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.), y en los que se hace constar que la edificación se encuentra en zona UD-3, donde el art. 11.147 de la normativa del PGOU para su ordenanza establece, como uso, el de categoría de vivienda UNIFAMILIAR, mientras que el art. 11.137, sobre posición de los edificios, establece también la tipología de VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil,

Plaza Mayor 4, BAZA  
18800 Baza  
☎ 958 700 195  
☎ 958 700 195  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-32/20-5

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
14/10/2020  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Maria Luisa Calvo Moya  
13/10/2020  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8a2a99fd704099a0e85053a6e43a35001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020.

Considerando lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; en el P.G.O.U. de este Municipios de Baza; así como en los informes citados con anterioridad.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Denegar la licencia solicitada por D. CRISTÓBAL GALLARDO CASTILLO, expte. 19/20, para realizar obras en C/ MAESTRO GRANDIO Nº 2, consistente en DIVISIÓN HORIZONTAL DE VIVIENDA, según proyecto redactado por D. José Ignacio Vicente Castro, por encontrarse la edificación en cuestión, en zona UD-3, donde el art. 11.147 de la normativa del PGOU para su ordenanza establece, como uso, el de categoría de vivienda UNIFAMILIAR, así como el art. 11.137, sobre posición de los edificios, establece también la tipología de VIVIENDA UNIFAMILIAR; todo ello de conformidad con los informes obrantes en el expediente.”

**SÉPTIMO. - LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. FRANCISCO ANTONIO SALAS LORENTE (EXPTE. 33/20)**

Asimismo, por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de DON FRANCISCO ANTONIO SALAS LORENTE, de licencia para realizar obras en C/ COMUNIDAD DE MADRID esquina C/ ZARAGOZA.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 1 de octubre de 2020, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.)

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a DON FRANCISCO ANTONIO SALAS QUITANTE, expediente número 33/20, para realizar obras en C/ COMUNIDAD DE MADRID esquina C/ ZARAGOZA, consistente en REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, con arreglo al proyecto redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Rosa María Bautista Ortega y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 10 de agosto de 2020.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-32/20-6

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñaiver  
14/10/2020  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Maria Luisa Calvo Moya  
13/10/2020  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8a2a99fd704099a0e85053a6e43a35001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





y obras por importe de 781,57 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 199,17 €.

3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:

- a) Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 200 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.
- b) Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 300 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.
- c) Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.

4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:

- a) Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- b) El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)
- c) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- d) Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- e) Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.

5. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con la Ley de Ordenación

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-32/20-7

Firma 2 de 2	14/10/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	13/10/2020	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8a2a99fd704099a0e85053a6e43a35001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:
- a) Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
  - b) Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
  - c) Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

**OCTAVO. - AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

A continuación, se procede a dar cuenta a los asistentes, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. El reconocimiento de la obligación de los gastos que a continuación se detallan:
- Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-32/20-8

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
14/10/2020  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
13/10/2020  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8a2a99fd704099a0e85053a6e43a35001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>







FACT.	Nº de Entrada	Nº de Documento	Nombre	Importe
1	F/2020/2107	A/202001776	ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.	1.723,57
2	F/2020/2127	S103126	FRANCISCO J. CABALLERO HERRERA	450,60
3	F/2020/2150	2020- 10	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS JABALCÓN, S.L.	4.038,19
4	F/2020/2152	EMIT 171	C Y D S.C.A. DE SERVIC.CULTURALES Y DEPO	3.000,00
5	F/2020/2165	F20 5104	TODOSERVICIOS S.L.	3.243,55
6	F/2020/2170	2020-724-101290154	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.	3.053,11
7	F/2020/2171	Emit- 12	MARÍA ROSARIO PUERTAS GALLARDO	569,99
8	F/2020/2173	2020//43164	JUAN AZCUE S.A.	19.129,07
9	F/2020/2266	572	AUTO 95 SUR S.L.	343,35
10	F/2020/2267	F/52	CRISTALERÍA BAZA, S.L.	146,03
11	F/2020/2289	FACTURA 327	HIJOS DE MANUEL POLAINO, S.L.	2.717,18
12	F/2020/2290	GB5 2709	GRUPO CEMATEL S.L.U.	2.766,67
13	F/2020/2293	31	DOLORES ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	345,00
14	F/2020/2295	AA-003925/2020	HIJOS DE JULIÁN SÁNCHEZ BURGOS S.L.	694,10
15	F/2020/2297	10 000976	GEDAR SL	174,59
16	F/2020/2298	FV2002449	INSIGNA UNIFORMES S.L.	72,41
17	F/2020/2299	FV2002447	INSIGNA UNIFORMES S.L.	909,86
18	F/2020/2300	10 001011	GEDAR SL	64,51
19	F/2020/2302	A200061	MACROSAD, S.C.A.	6.862,62
20	F/2020/2303	2020 438	REPARACIONES LÓPEZ Y PÉREZ, S.L.	2.006,68
21	F/2020/2310	17	Mª ISABEL GARCÍA AMAT	361,70
22	F/2020/2311	18	Mª ISABEL GARCÍA AMAT	849,56
23	F/2020/2312	16	Mª ISABEL GARCÍA AMAT	826,49
24	F/2020/2313	19	Mª ISABEL GARCÍA AMAT	515,45
25	F/2020/2314	20	Mª ISABEL GARCÍA AMAT	670,41
26	F/2020/2315	.FR2020002.	IRENE MOLINA MARTÍNEZ	30,00
27	F/2020/2316	00/2122	WATCHMAN SECURITY, S.L.	847,00
28	F/2020/2317	291.20 SA	BRICOBAZA S.L.	295,94
29	F/2020/2318	292.20 SA	BRICOBAZA S.L.	127,00
30	F/2020/2319	2001060	JUAN DÍAZ GALLARDO SL	180,00
31	F/2020/2320	22	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	400,00
32	F/2020/2346	57.20 SA	JUANA DOLORES JIMÉNEZ SOLA	450,00
33	F/2020/2353	000067	EDUARDO RUIZ HERNÁNDEZ	271,04
IMPORTE TOTAL				58.135,67

2. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de los gastos que a continuación se detallan:

FACT.	Nº de Entrada	Nº de Documento	Nombre	Importe
1	F/2020/2146	772285	XEROX RENTING, S.A.U.	146,33
2	F/2020/2184	999350773951 0910 PLR001N0372392	ENDESA ENERGÍA S.A.	435,99
3	F/2020/2285	FE- F-1402-20-000177	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.	56,25
4	F/2020/2286	FE- F-1402-20-000178	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.	47,56
5	F/2020/2291	FE- F-1402-20-000180	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.	38,79
IMPORTE TOTAL				724,92

Plaza Mayor 4. BAZA<sup>3</sup>.  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

El reconocimiento de la obligación a favor de CONSTRUCCIONES ANTONIO JESÚS S.L. con C.I.F.: B18656132, por importe de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS

Sec.Gen.-JGL-32/20-9

Firma 2 de 2

14/10/2020 ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

Firma 1 de 2

13/10/2020 SECRETARIA

María Luisa Calvo Moya

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8a2a99fd704099a0e85053a6e43a35001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





SETENTA Y SEIS EUROS (51.376,00 €), para pago factura nº 2020 11, factura 2020/2120 correspondiente a la Certificación de obras de urbanización Ortiga Verde, tramo I, Proyecto 2020/2/UCVAS-11, cofinanciado por la Diputación Provincial de Granada.

**NOVENO. - DEVOLUCIONES DE FIANZAS DE DETERMINADOS EXPEDIENTES DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN.**

Seguidamente, por la Secretaria se da cuenta a los asistentes de los escritos presentados por varias empresas y/o personas, solicitando las devoluciones de las fianzas depositadas en metálico y/o cancelación de avales, en virtud de determinados contratos formalizados con este Ayuntamiento de Baza.

En el expediente consta informes favorables emitidos por los correspondientes servicios.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020.

Considerando lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas que rigió la contratación, así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Devolver las garantías definitivas, ingresadas en metálico, y/o cancelar los correspondientes avales, a las empresas y/o personas que a continuación se relacionan, por los importes que se indican y por los conceptos que se detallan, por haber respondido del cumplimiento de los respectivos contratos formalizados con este Ayuntamiento:

- A CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. CASER, garantía definitiva depositada mediante aval bancario de Ibercaja Banco S.A., por importe de 626,19 Euros, correspondiente al contrato de la póliza del seguro de daños materiales de bienes públicos del Ayuntamiento de Baza.

**DECIMO. - EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D<sup>a</sup> MARÍA PATRICIA RAMÍREZ MARTIN**

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-32/20-10

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
14/10/2020  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
13/10/2020  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8a2a99fd704099a0e85053a6e43a35001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Por la Secretaria se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D<sup>a</sup> MARÍA PATRICIA RAMÍREZ MARTIN, por las lesiones sufridas, alegando ser a consecuencia de caída al circular en bicicleta sobre resalto de Avda. de Andalucía el 5 de agosto de 2018.

Resultando que con fecha 10 de octubre de 2018, se le requiere a D<sup>a</sup> MARÍA PATRICIA RAMÍREZ MARTIN, que aporte acreditación de testigos presenciales del siniestro, conceptos y valoración económica de la indemnización que solicita y que es objeto de responsabilidad patrimonial, documentación médica relativa a la atención recibida con objeto de la caída, sin que a fecha 19 de junio de 2019, la reclamante haya aportado ninguna de la documentación solicitada.

Resultando que con fecha 18 de agosto de 2018 emite informe la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que hace constar que el pavimento de la rampa es apto para el uso de los vehículos rodados, y que, desplazados al lugar de siniestro, comprueban como varios vehículos de dos ruedas circulan sin problema sobre la banda reductora de velocidad sita en el pavimento de Avda. de Andalucía.

Resultando que con fecha 19 de junio de 2019, la Sra. Secretaria emite informe jurídico, en el que se hace constar:

<<<Primero. - La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

- a) Que se produzca en los bienes y derechos de quien reclama una lesión antijurídica; es decir, un perjuicio que aquel no tiene el deber de soportar, aunque la Administración haya actuado con arreglo a Derecho.
- b) Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- c) Que exista una relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega.

En cuanto al daño objeto de reclamación, es efectivo, conforme a la documentación médica aportada por la reclamante.

Resulta oportuno recordar al efecto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2, párrafos d) y g) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, al disponer el legislador que corresponde al municipio en todo caso “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, “tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad” y “acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”; e igualmente el artículo 9.10 de la Ley 5/2010,

Plaza Mayor 4. BAZ  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-32/20-11

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
14/10/2020  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Maria Luisa Calvo Moya  
13/10/2020  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8a2a99fd704099a0e85053a6e43a35001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La reclamante afirma que sufrió una caída al circular en bicicleta sobre la banda de goma de reducción de velocidad sita en Avda. de Andalucía, atribuyendo al mal estado y señalización de la misma.

No habiéndose acreditado el accidente mediante la prueba testifical solicitada, no se demuestra que el lugar donde resbala la interesada se encontrara en mal estado.

El informe de la Policía Local confirma que la banda de goma situada en el pavimento se encuentra en condiciones óptimas de estado para el tránsito rodado de vehículos de toda naturaleza, incluso presenciando in situ, como varios vehículos de dos ruedas pasan por encima de la aludida banda, sin problema alguno.

Así mismo, en su informe la Policía Local hace constar que está correctamente señalizado mediante señal vertical previa a la llegada de la banda, aportando documentación gráfica que así lo demuestra.

Tal y como el Consejo Consultivo de Andalucía ha declarado reiteradamente, no todo funcionamiento anormal (como no todo funcionamiento normal) genera sin más responsabilidad patrimonial, sino que es necesario que ese funcionamiento haya sido determinante del daño. Como se dijera, entre otros, en los dictámenes 627/2015 y 669/2016, la responsabilidad objetiva de la Administración significa que ésta puede responder tanto en caso de funcionamiento anormal como en el supuesto de funcionamiento normal de los servicios públicos, no que deba responder automáticamente en tales casos. En este sentido, en el dictamen 810/2013 de este Consejo Consultivo se advierte que ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento reclamado. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la debida diligencia.

Plaza Mayor 4. BAZ  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-32/20-12

Firma 2 de 2	14/10/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	13/10/2020	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8a2a99fd704099a0e85053a6e43a35001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Y también siguiendo tal doctrina puede volver a recordarse que si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998). Sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por caídas en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima al no haber quedado acreditado las circunstancias que pudieron intervenir en la caída de la Sra. Ramírez Martín.

Por tanto, tal y como ya hemos anticipado, con los elementos de juicio que arroja el expediente no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño por el que se reclama.

Segundo. - A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

De otro lado, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto. 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; del que se desprende que no consta acreditado que exista relación de causa o efecto entre el daño alegado y el funcionamiento de los servicios públicos municipales; así como demás legislación vigente al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D<sup>a</sup> MARÍA PATRICIA RAMÍREZ MARTIN, sobre indemnización por lesiones sufridas como consecuencia de caída al circular en bicicleta, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 300  
☎ 958 700 600

**DECIMO PRIMERO. - EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADO  
INSTANCIA DE D. RAFAEL GONZÁLEZ DE LA PENA.**

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-32/20-13

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñaiver  
14/10/2020  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
13/10/2020  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8a2a99fd704099a0e85053a6e43a35001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Por la Secretaria se da cuenta del expediente tramitado.

Resultando, que D. RAFAEL GONZÁLEZ DE LA PENA, en su momento solicitó que se le abonaran los daños ocasionados en un inmueble de su propiedad, sito en C/ Comunidad de Aragón nº 11, alegando que los mismos fueron a causa de ejecución de obras de mejora y renovación de C/ País Vasco y Navarra; por lo que se tramitó el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial.

Resultando que, con posterioridad, por parte de D<sup>a</sup> PIEDAD ÚBEDA SOLA, copropietaria de la vivienda, se aportó informe pericial, valorando los daños en un importe que asciende a la cantidad de 41.469,12 €, lo cual fue remitido a HLG T CONSTRUCCIONES DEL TEMPLE SL, empresa adjudicataria de las obras de mejora y renovación de C/ País Vasco y Navarra, con fecha 9 de agosto de 2019.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de Enero de 2020, en el acuerdo Sexto del Orden del Día, estima que concurren los requisitos para declarar la existencia de responsabilidad en relación a la reclamación efectuada por D. RAFAEL GONZÁLEZ DE LA PENA por los daños sufridos en la vivienda sita en C/Comunidad de Aragón nº 11 como consecuencia de las obras de renovación de infraestructuras de la C/País Vasco y Navarra, si bien no existe responsabilidad patrimonial municipal, correspondiendo dicha responsabilidad a la empresa contratista de las obras, la mercantil “HLG CONSTRUCCIONES TEMPLE S.L”, por darse los supuestos establecidos en el artículo 196.1 LCSP y conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Pliego de cláusulas administrativas que rigió el proceso de adjudicación del contrato de ejecución de las obras. Asimismo, se acordó dar traslado de dicho al interesado, a HLG CONSTRUCCIONES TEMPLE S.L, a los efectos oportunos, así como a GENERALI ESPAÑA SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS, con quien este Ayuntamiento tenía contratada la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

Resultando que en el procedimiento se aprecia que la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de enero de 2020 no ha sido notificada a D<sup>a</sup> PIEDAD ÚBEDA SOLA, teniendo ésta la condición de interesada en el expediente tramitado, y, por tanto, la misma ha de ser conocedora igualmente del contenido de dicha resolución conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En el expediente consta informe emitido por la Sra. Secretaria General, de fecha 2 de octubre de 2020.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Plaza Administrativa  
18800 Granada  
Teléfono 958 700 669  
Fax 958 700 669  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-32/20-14

Firma 2 de 2	14/10/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	13/10/2020	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8a2a99fd704099a0e85053a6e43a35001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Régimen Local (LrBRL); Real Decreto. 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; así como demás legislación vigente al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes:

“Dar traslado y comunicación de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de enero de 2020, en su acuerdo Sexto, relativo a la reclamación patrimonial tramitada por los daños sufridos en el inmueble situado en C/ Comunidad de Aragón nº 11, a Dª PIEDAD ÚBEDA SOLA, copropietaria del inmueble”.

**DECIMO SEGUNDO. - ASUNTOS DE URGENCIA.**

**PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS OCHO MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**A.- CONTRATOS MENORES. - INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN**

Por la Secretaria actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público una vez recabados los presupuestos para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que constan en el expediente de su razón, y que en la parte dispositiva de este acuerdo se relacionan, por los importes que se detallan a tramitar el procedimiento de contrato menor.

Vistos los informes obrantes en los expedientes de su razón sobre la necesidad de los citados contratos, así como lo suscritos por Intervención en orden a su fiscalización previa, a los efectos de justificación y aprobación de los gastos, según determina el citado art. 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público y la D.A. 3ª, aptdo. 4º de la misma Ley.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, informa:

1. Que dichos contratos resultan necesarios celebrarlos para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRBRL y la LAULA.
2. Que en ningún caso se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Por todo lo anterior, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
© 958 700 650  
☐ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-32/20-15

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñaiver  
14/10/2020  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Maria Luisa Calvo Moya  
13/10/2020  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8a2a99fd704099a0e85053a6e43a35001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





1. Adjudicar los contratos menores, con el detalle que a continuación se refleja, así como aprobar los gastos correspondientes a las distintas adjudicaciones de las contrataciones, y, por ende, la autorización y disposición de los citados gastos, con cargo a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, y que constan en el expediente de su razón:

DNI/CIF	NOMBRE PROVEEDOR	OBJETO CONTRATO	IMPORTE (SIN IVA )	IVA	TOTAL	PLAZO EJECUCIÓN
74613206X	ALBERTO ORTEGA GARCÍA	SUMINISTRO: PRODUCTOS DE FARMACIA	269,43 €	56,57 €	326,00 €	VARIABLE
74613206X	ALBERTO ORTEGA GARCÍA	SUMINISTRO: MEDICAMENTOS	89,58 €	3,57 €	93,15 €	VARIABLE
B18689208	ANDALUZA DE SERVICIOS HORSE S.L	SERVICIO: LIMPIEZA CEIP CIUDAD DE BAZA	3.260,00 €	684,60 €	3.944,60 €	VARIABLE
45719400T	ÁNGEL FERNANDO LOZANO RODRÍGUEZ	SERVICIO: ACTUACIÓN DE COPLA	600,00 €	126,00 €	726,00 €	VARIABLE
B18402081	ARLIM S.L	SUMINISTRO: BAYETAS CRISTALES, MOPA COMPLETA + RECAMBIO	111,77 €	23,47 €	135,24 €	VARIABLE
B18455824	BAZA GESTIÓN Y SERVICIOS S.L	SERVICIO: LIMPIEZA CEIP SAN JOSE DE CALASANZ Y JABALCÓN			6.209,72 €	VARIABLE
B19650704	BRACELIT S.L	SERVICIO: ACTUALIZACIÓN LICENCIAS DE BONOS	150,00 €	31,50 €	181,50 €	VARIABLE
B18522680	BRICOBAZA S.L	SUMINISTRO: UTENSILIOS LIMPIEZA EDF. PÚBLICOS	81,01 €	17,01 €	98,02 €	VARIABLE
B18522680	BRICOBAZA S.L	SUMINISTRO: UTENSILIOS LIMPIEZA Y DESINFEC. COLEGIOS	102,69 €	21,56 €	124,25 €	VARIABLE
R1800207A	COLEGIO DIVINO MAESTRO	SERVICIO: SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR 1º TRIMESTRES 20/21	2.634,54 €	263,46 €	2.898,00 €	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000 S.L	SUMINISTRO: PULSADOR DUCHA CAMPO FUTBOL CONSTANTINO	100,80 €	21,17 €	121,97 €	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000 S.L	SUMINISTRO: SIST. RIEGO CÉSPED NATURAL CAMPO FUTBOL CONST.	352,92 €	74,11 €	427,03 €	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000 S.L	SUMINISTRO: SIST. RIEGO CÉSPED ARTIFICIAL CAMP FUTBOL CONST.	264,35 €	55,51 €	319,86 €	VARIABLE
Q2866023A	CONSEJO GENERAL COSITAL	SERVICIO: CURSO ONLINE CONTROL GASTOS PERSONAL			180,00 €	VARIABLE
A04010344	CONST. NILA S.A	OBRA: PFEA ESPECIAL DIFERENCIA ASFALTO MEDICIÓN TOTAL	1.140,00 €	239,40 €	1.379,40 €	VARIABLE
76146993L	DARÍO MARTÍNEZ MÉNDEZ	SUMINISTRO: EPIS, MASCARILLA FFP2	798,00 €	167,58 €	965,58 €	VARIABLE
74626891X	EMILIO R. REQUENA MORENO	SUMINISTRO: MATERIAL OFICINA	143,47 €	30,13 €	173,60 €	VARIABLE
45712172V	FCO IBÁÑEZ MAESTRA	SERVICIO: GESTIÓN ASOC. MUSICAL BANDA MUNICIPAL	600,00 €	126,00 €	726,00 €	VARIABLE
B18877803	GRÚAS Y SERVICIOS BAZA S.L	SERVICIO: MANTENIMIENTO GR-27938-VE	776,03 €	162,96 €	938,99 €	VARIABLE
B19596469	HERMANOS ORTEGA BELTRÁN	OBRA: PFEA ESPECIAL HORAS RETROESCAB, MARTILLO, ESCOMBRO,ETC	13.918,89 €	2.922,96 €	16.841,85 €	VARIABLE
B18326413	HIERROS ROJO S.L.U	OBRA: PFEA ESPECIAL TAPA ALCANTARILLAS, IMBORNALES	803,94 €	168,82 €	972,76 €	VARIABLE
B18385724	ILUMEP ILUMINACIONES ARTÍSTICAS	SERVICIO: ILUMINACIÓN NAVIDAD CALLE Y PLAZAS	4.845,00 €	1.017,45 €	5.862,45 €	VARIABLE
B04257598	INCITEL S.L	SERVICIO: DIRECCIÓN OBRA DESPRENDIMIENTO C/ PAÍS VASCO	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €	VARIABLE
52517000L	JOSE JESÚS ÁLVAREZ COCA	SUMINISTRO: AGUA			1.014,54 €	VARIABLE
A18094730	JULIO BAZA S.L	OBRA: PFEA ESPECIAL CEMENTO ADOQUINES HORMIGÓN GRIS	1.947,11 €	408,89 €	2.356,00 €	VARIABLE

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-32/20-16

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñañver  
14/10/2020  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
13/10/2020  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8a2a99fd704099a0e85053a6e43a35001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>







B18757203	LA MAQUINÉ	SERVICIO: FUNCIÓN TEATRAL	2.244,00 €	471,24 €	2.715,24 €	VARIABLE
B18612309	LARA RICO S.L	SUMINISTRO: TECLADO ORDENADOR	11,98 €	2,52 €	14,50 €	VARIABLE
74613274D	Mª CARMEN GUILLEN	OBRA: PFEA ESPECIAL HILO GUANTES CINTA ENCHUFES ETC	157,34 €	33,04 €	190,38 €	VARIABLE
F23322472	MACROSAD	SERVICIO: PRESTACIÓN SAD URGENCIA Y EMERG SOCIAL COVID 19	2.186,80 €	87,47 €	2.274,27 €	VARIABLE
45716141F	MANUEL GONZÁLEZ MATEOS	SUMINISTRO: MANTENIMIENTO CAJAS ACÚSTICAS TEATRO DENGRA	3.295,00 €	691,95 €	3.986,95 €	VARIABLE
45716141F	MANUEL GONZÁLEZ MATEOS	SERVICIO: SONORIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES	2.107,44 €	442,56 €	2.550,00 €	VARIABLE
45716141F	MANUEL GONZÁLEZ MATEOS	SERVICIO: ILUMINACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES	1.392,60 €	292,40 €	1.685,00 €	VARIABLE
B04487377	MAQUI INDAL S.L	OBRA: PFEA ESPECIAL ALQUILER 10 VALLAS OBRA	48,00 €	10,08 €	58,08 €	VARIABLE
B18324376	MATERIALES CONST. DIMAS S.L.	OBRA: PFEA ESPECIAL TAPA ALCANTARILLAS ROPA TRABAJO	549,53 €	115,40 €	664,93 €	VARIABLE
B92605518	MULTISER MÁLAGA S.L	SERVICIO: LIMPIEZA PARQUE BOMBEROS	2.520,00 €	529,20 €	3.049,20 €	VARIABLE
B19593623	MUÑOZ Y PIZARRO 2013 S.L	SERVICIO: MANTENIMIENTO E-6074-BDX	1.185,78 €	249,01 €	1.434,79 €	VARIABLE
45713378G	PILAR ORTEGA ARASCO	SUMINISTRO: PRODUCTOS DE FARMACIA	416,14 €	44,51 €	460,65 €	VARIABLE
74627159W	RAÚL IBÁÑEZ FERNÁNDEZ	SERVICIO: REPARACIÓN Y SUST PIEZAS SILLÓN	60,00 €	12,60 €	72,60 €	VARIABLE
B18809004	REPARACIONES LÓPEZ Y PÉREZ S.L	SERVICIO: REPARACIÓN BOMBA UREA 5673FSH	1.476,15 €	310,00 €	1.786,14 €	VARIABLE
J18909606	RINCÓN DEL HOGAR S.C	SUMINISTRO: CORTINAS CASA CULTURA			340,00 €	VARIABLE
B19603984	SÚPER MANOLI III S.L.	SUMINISTRO: PRODUCTOS COVI19, LIMPIEZA Y DESENFEC COLEGIOS	851,24 €	178,76 €	1.030,00 €	VARIABLE
Q1818002F	UNIVERSIDAD DE GRANADA	SERVICIO: TRATAMIENTOS DOC. FUERO DE BAZA	1.333,33 €	280,00 €	1.613,33 €	VARIABLE

- Una vez realizada la contratación, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramítense el pago si procede.
- Publíquese el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, comprendiendo la información a publicar, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.
- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.
- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

**B.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES APRECIADOS EN EL ACUERDO 9-F, DE LOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE**

Plaza Mayor 4, BAZA  
18800  
2020.  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-32/20-17

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñaiver  
14/10/2020  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
13/10/2020  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8a2a99fd704099a0e85053a6e43a35001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 septiembre de 2020, en el punto 9-F del Orden del Día, acordó aprobar la relación de entidades y/o personas que habían obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias de concesión de subvenciones económicas, y, por tanto, la autorización, disposición de gasto y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes, por los importes que se indicaban, en favor de las mismas, para la realización de sus proyectos y/ actividades durante el ejercicio 2020.

Resultando que en dicho acuerdo se han detectado errores en los NIF y/o CIF de algunas entidades y/o personas, en concreto de las siguientes:

- CLUB DE TENIS DE MESA, con CIF G18093781, siendo su CIF real G18986414
- ASOBAP, con CIF G195991009, siendo su CIF real G19591809
- FRANCISCO ROMO NAVARRO, con NIF 45717942Y, siendo su NIF real 45717941J.
- JAZMINA DENIZ ELKHAIDOUR, con NIF 45925861J, siendo su NIF real 45926594X
- ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DE BAZA, con CIF G1859462, siendo su CIF real G18859462.

Considerando la propuesta de rectificación que efectúa la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, de fecha 9 de octubre de 2020, y obrante en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho asistentes, acuerda:

1. Rectificar los errores apreciados en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, en el punto 9-F del Orden del Día, en la forma citada en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

**C.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y SEÑALIZACIÓN PARA LA PUESTA EN VALOR DEL LUGAR DE INTERÉS GEOLÓGICO Nº 70, EN LA FALLA DE BAZA (CAÑADA GALLEGO), EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BAZA, EXPEDIENTE Nº 2018/GR02/OG1PP5/022, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, COFINANCIADAS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y POR LA**

Plaza Mayor 4, BAZA  
18800  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-32/20-18

Firma 2 de 2	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver	14/10/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya	13/10/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8a2a99fd704099a0e85053a6e43a35001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





## UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)

La Secretaria da cuenta a los asistentes del pliego de cláusulas administrativas elaborado.

La justificación de la contratación de las citadas obras, viene determinada por la necesidad de ejecutar la obras y señalización para la puesta en valor del lugar de interés geológico nº 70, situado en la falla de Baza, exactamente en la Cañada Gallego, adaptando la orografía existente para facilitar la visita y observación, desde diferentes puntos estratégicos, habilitando senderos, miradores, caminos, etc...

Habida cuenta la insuficiencia de medios propios del Ayuntamiento, procede licitar el presente contrato con el objeto indicado, concurriendo, por tanto, la necesidad e idoneidad del contrato requeridas por la legislación de aplicación.

En cuanto a la no división en lotes del objeto del contrato, se deja constancia de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Al expediente de contratación van incorporados los informes emitidos por Secretaría e Intervención, respectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando los informes emitidos, así como lo dispuesto en la citada Ley 9/2017, de 8 de Noviembre (LCSP); Resolución de 1 de julio de 2020, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las estrategias de desarrollo local LEADER, en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, Convocatoria 2018; Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP); Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP, por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-32/20-19

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
13/10/2020  
SECRETARIA

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
14/10/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8a2a99fd704099a0e85053a6e43a35001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y SEÑALIZACIÓN PARA LA PUESTA EN VALOR DEL LUGAR DE INTERÉS GEOLÓGICO Nº 70, EN LA FALLA DE BAZA (CAÑADA GALLEGO), EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BAZA, EXPEDIENTE Nº 2018/GR02/OG1PP5/022, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, COFINANCIADAS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), y con un presupuesto máximo de licitación por importe de 46.165,28 €, más el IVA que asciende a la cantidad de 9.694,71 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 55.859,99 €.
2. La autorización y disposición del gasto por los importes que correspondan.
3. Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.
4. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

**DECIMO TERCERO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cuarenta minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria, doy fe.**

**EL PRESIDENTE,**  
Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

**LA SECRETARIA,**  
Fdo.: M<sup>a</sup> Luisa Calvo Moya.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientobaza.es](http://www.ayuntamientobaza.es)

Sec.Gen.-JGL-32/20-20

Firma 1 de 2	13/10/2020	SECRETARIA	14/10/2020	ALCALDE
María Luisa Calvo Moya				
Firma 2 de 2				
Pedro Fernandez Peñalver				

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8a2a99fd704099a0e85053a6e43a35001

Url de validación <https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

